

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2200861
Promovida por	(...)
Materia	Servicios sociales
Asunto	Demora RVI.
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

De acuerdo con la normativa que rige el funcionamiento de esta Institución, la persona promotora de la queja, presentó el 11/03/2022 un escrito al que se le asignó el número de queja 2200861.

En su escrito manifestaba que presentó la solicitud para la obtención de la ayuda de renta valenciana de inclusión, el 09/11/2020 y no había recibido respuesta a pesar de haber transcurrido más de 16 meses.

Tras estudiar el asunto planteado por la persona promotora, el Síndic de Greuges admitió la queja a trámite e inicio la investigación correspondiente.

De acuerdo con lo previsto en el art. 31 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, el 11/03/2022 esta Institución solicito al Ayuntamiento de Altea y a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas que, en el plazo de un mes, le remitieran un informe sobre este asunto.

El 22/03/2022 tuvo entrada en esta institución el informe del Ayuntamiento de Altea en el que nos comunicaban lo siguiente:

- Con fecha de 09/11/2020, nº de registro 10734, del Ayuntamiento de Altea, se presentó instancia de solicitud de Renta Valenciana de Inclusión, a nombre de Dña. (...).
- Con fecha de 27/11/2020 se procede a la apertura-inicio de la grabación de datos en el aplicativo informático MASTIN de Renta Valenciana de Inclusión (RVI), con nº de expediente XXX.
- Con fecha de 29/12/2020 se carga en MASTIN el Acuerdo de Inclusión, firmado por Dña. (...) y la Trabajadora Social correspondiente.
- Con fecha de 22/01/2021 se genera el Informe Propuesta de Dña. (...) y otras solicitantes, con propuesta aprobatoria en la modalidad de RGIS, y nº de Listado 17111.
- Con fecha de 22/01/2021 el Concejal de Bienestar Social firmó el Informe Propuesta. Así mismo, se avanza la Propuesta Aprobatoria Trámite Inicial, vía MASTIN, para los Servicios Territoriales de RVI, a efectos de su resolución.
- El 11/03/2021 se firma el Oficio de salida del listado Propuesta 17111. Ese mismo día se envía comunicación electrónica a la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas de Alicante, con registro de salida de 11/03/2021 y nº de registro XXX.
- El 17/08/2021 Dña. (...) tuvo cita en el Departamento de Servicios Sociales para consultar el estado de trámite de su solicitud de RVI. La Trabajadora Social consultó en MASTIN y aún no estaba resuelto.
- El 22/09/2021 Dña. (...) tuvo cita en el Departamento de Servicios Sociales para consultar el estado de trámite de su solicitud de RVI. Ese mismo día la Trabajadora Social envía un correo electrónico a una de las técnicas de la Dirección Territorial preguntando sobre la falta de resolución de ese expediente y si se podría relacionar con la falta de permiso de residencia del resto de la unidad familiar de la solicitante. No se recibió contestación.
- El 20/10/2021 la Trabajadora Social envía un correo electrónico, a la dirección habilitada de RVI para consultas de expedientes, para realizar una consulta concreta sobre el estado de trámite de la solicitud de RGIS de Dña. (...).

- El 21/10/2021 el correo electrónico habilitado de RVI contesta a la solicitud de información, y señala que la domiciliación bancaria subida al MASTIN pertenece a otra persona, e indica que se subsane y se les avise.

- El 26/10/2021 se firma Citación para Dña. (...) a efectos de firmar nueva domiciliación bancaria (por cambio del modelo) y subsanar el error indicado. La Citación tiene fecha de salida de 26/10/2021, nº registro XXX. El 03/11/2021 consta la entrega por carta certificada a Dña. (...).

- El 04/11/2021 se cumplimenta el modelo de domiciliación bancaria y se firma por Dña. (...). La Trabajadora Social sube a MASTIN la domiciliación bancaria ese mismo día y se comunica esa gestión también al correo electrónico habilitado de RVI.

- El 11/01/2022 se mantiene una entrevista con Dña. (...) a instancia de su Trabajador Social. Ese mismo día se envía un correo electrónico, a la dirección habilitada de RVI para consultas de expedientes, para conocer el estado de trámite de su expediente. No se recibe respuesta.

- El 31/01/2022 se envía un correo electrónico, a otra dirección habilitada de RVI para consultas concretas de expedientes, para conocer el estado de trámite de su expediente. Ese mismo día se recibe la siguiente respuesta: " [...] no la hemos recibido por el ORVE, por eso no está gestionada, la gestiono al estar subida al mastin".

- El 04/02/2022 se firma el Oficio de salida del envío de domiciliaciones bancarias de RVI, entre las cuales se encuentra la de Dña. (...). Ese mismo día se envía comunicación electrónica a la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas de Alicante, con registro de salida de 04/02/2022 y nº de registro XXX.

- El 24/02/2022 se envía un correo electrónico, a la dirección habilitada de RVI para consultas de expedientes, para conocer el estado de trámite de su expediente, tras habernos comunicado el 31/01/2022 que se procedía su gestión. No se recibe respuesta.

El 13/04/2022 tuvo entrada en esta Institución el informe de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, comunicándonos que la solicitud de renta valenciana de inclusión tuvo entrada en el Ayuntamiento de Altea el 9 de noviembre de 2020, que el expediente fue grabado el 27 de noviembre de 2020, y que el informe propuesta de resolución, en sentido favorable, fue remitido a la Dirección Territorial de Alicante el 29 de diciembre de 2020.

Le dimos traslado de ambos informes a la persona interesada para que formulase las alegaciones que estimase oportunas, indicándonos, mediante escrito de fecha 21/04/2022, que sigue esperando la resolución de su expediente.

El 12/05/2022 el Síndic de Greuges emitió Resolución de consideraciones comunicándole a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas que resolviese la solicitud presentada el 09/11/2020, y al Ayuntamiento de Altea le animábamos a que continuase adoptando las medidas necesarias para cumplir con los plazos fijados establecidos por ley para la resolución de los expedientes de renta valenciana de inclusión, como había ocurrido en el presente expediente.

El Ayuntamiento de Altea nos respondiendo, mediante escrito de fecha 20/06/2022, comunicándonos que aceptaban las consideraciones que le dirigimos.

En fecha 06/07/2022 tuvo entrada la respuesta de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas (que fue remitida mediante oficio de fecha 05/07/2022), comunicándonos que el 20/04/2022 la Dirección General de Acción Comunitaria y Barrios Inclusivos procedió al reconocimiento de la prestación solicitada, abonándose, al mismo tiempo, el importe de los atrasos correspondientes a la prestación reconocida.

No obstante lo anterior, quisiéramos informar que esta institución ha calificado a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, en el expediente que nos ocupa, como no colaboradora, ya que en fecha 12/05/2022 tras emitir la mencionada resolución de consideraciones, siendo recepcionada por la citada Conselleria el 16/05/2022 (según ORVE), esta institución no ha recibido la respuesta solicitada hasta el 06/07/2022, y tal y como dicta el artículo 39.1b) de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana:

1. Se considerará que existe falta de colaboración con el Síndic de Greuges cuando, en los plazos establecidos para ello, se produzcan los siguientes hechos:

b) No se dé respuesta a un requerimiento vinculado a una sugerencia o recomendación formulada desde la institución.

Núm. de reg. 06/07/2022
CSV *****
Validar en URL <https://seu.elsindic.com>



Este documento ha sido firmado electrónicamente el 06/07/2022 a las 20:21

Por último, quisiéramos comunicar que, respecto al objeto principal de esta queja, se ha atendido la sugerencia de resolver el expediente de renta valenciana de inclusión.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana